



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

MIL Y DOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

J. Diputado
al R. Tribunal
de Minería

Don Antonio Ferrniz de Sosa
natural vecino y del Comercio de esta
Ciudad, y Jose Larita de la misma natura
Toda y de ejercicio Caballero ante S. M.
parecimos en aquella Via y forma que
nos combenga y Decimos: q. en el
Valle de Lata de esta Jurisdiccion a
distancia de media Legua a la Chacra nom-
brada el Puncón de Tauriqui se halla
un terreno nombrado La Escalera el qual es
contiguo p. un lado con tierras de Baldovino
y p. el otro con las del ex. ora de
Tauriqui, y en el predicho terreno hemy
encontrado los minerales de plata
de Piquicimo sobre cuya Piedra Firme
y Criadero hemy examinado: todo
lo q. juramos p. Dios Nro Señor

TH-601
CAJA: 29
DOC: 246
FOL: 02

y esta Señal en Caxos. \dagger Ser cierto y
verdadero segun y como lo tenemos re-
lacionado. En cuya virtud suplicamos
a V. S. nos Decrete el Amparo correspondiente
para poder en seguida practicar la apertura
al Pozo en la Seta segun y como lo pre-
viene la Ordenanza y fho. se proceda
a hacer el Reconocimiento y demas
diligencias ca. estubo en la presente
materia hasta q. se verifique el q.
p. este R. F. d. n. l. enos espida
el correspondiente. Tutto ca. adjudicacion
En fuerza de lo cual =

A. F. S. pedimos y suplicamos se fivora
Decretando el correspondiente Amparo
en Just. y sin perjuicio ca. 3.º que
meson dno tenga mandando se fijen
los Carteles seg. n. de practica en lo
q. respectivamente. M. d. de las facultades
de V. S. d. n. l. y a ello Ha.
Antonio Ramirez de Leon

El Jefe
D. Juan

Lima y Mayo 29. de 1802.

Por presentados con el Cobax: Concedere a ena
partes la licencia que solicitan, p. el Lavorio
de la Ullina & Cobax q. expresan nuevamente
descubierta, sin perjuicio de tercero q. meson

do. venga; con la calidad q. expusieron por sus
cios q. quedan ocurridos en los terrenos de agri-
cultura, p. donde haya de tramitar p. el cuero
de un travaso, y con la obligacion q. dentro de
termino de noventa dias, ha de tener hecho
en la boca o betas de un agujero un poco de
varas y media de ancho, o diametro en la
boca, y diez de fondo, o profundidad, p. q. en su
vita se proceda, a las demas diligencias
previstas en el articulo quarto, titulo sexto
de la R. Ordenanza, y q. se han de añadir
a la correspondiente parrrida de Mexico o
fixandose los carreles en las parres y lu-
gares, q. en el mismo articulo se pres-
criben, resolviendose este Escrito al interesado
p. su resguardo, remandose antes la Tasa
correspondiente en el libro de Reservas
de este Real Tribunal General =

Jos. Lopez Antonio de Aranda Juan. Jasis

Mariano Ana. Valera
no. S. D. N. C. S. C. Min.



En cuartillos.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUNCA.



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]